

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2020/4442 *Resolución de la Presidencia por la que se aprueba el nombramiento de personal laboral según la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de personal laboral, categoría de oficial y grupo de clasificación C2, mediante el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición.*

Decreto

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL SEGÚN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA DE OFICIAL Y GRUPO DE CLASIFICACIÓN C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto.- Que por Resolución de la Presidencia de fecha 10 de septiembre de 2020, se aprobaron las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir la plaza vacante de Oficial de 1ª, mantenimiento, limpieza y desinfección, en la plantilla municipal, en régimen de personal laboral, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. (BOP N° 188, 29 de septiembre de 2020).

Esta convocatoria se ha regido por lo dispuesto en las citadas bases específicas.

Visto.- Que mediante Resolución de la Presidencia de fecha 20 de octubre de 2020, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 204 de fecha 22 de octubre de 2020, las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, así como Tribunal Calificador.

Visto.- Que mediante Resolución de la Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2020, se elevó a definitiva la lista de admitidos al proceso de selección, puesto que sólo se presentó una solicitud, y se señaló lugar, fecha y hora de la realización de los ejercicios de la Fase de Oposición.

Desarrollado el proceso selectivo por los trámites previstos en sus bases en el Acta final del Tribunal Calificador de fecha 27 de junio de 2019, publicada en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local, se ha propuesto a esta Alcaldía-Presidencia la formalización del contrato laboral del aspirante detallado a continuación, una vez presentada y comprobada la documentación exigible según la convocatoria para acceder al nombramiento y/o formalización del contrato laboral no se encuentra ningún impedimento técnico para su nombramiento y/o formalización del contrato laboral.

Las condiciones económicas deben ajustarse a lo establecido en el Presupuesto Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las bases de la convocatoria del proceso selectivo, y artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 136.1 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986) y 7 del Real Decreto

896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios y personal laboral de la Administración Local, esta Alcaldía-Presidencia es competente para proceder al nombramiento del Personal Laboral Fijo.

Por todo lo anteriormente expuesto:

HE RESUELTO:

1. Nombrar a la siguiente persona como Personal Laboral Fijo con los derechos y deberes administrativos y económicos que le correspondan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JOSÉ PÉREZ GALÁN	2X93X533X

2. Deberá tomar posesión en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Ordenar la publicación del presente nombramiento del empleado público municipal afecto al régimen jurídico laboral en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local, con la advertencia que el interesado, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II. Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público para general constancia y conocimiento.

La Bobadilla, a 10 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.